



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El trabajo es nuestro)

Resolución Jefatural

Nº 506 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 18 ABR. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022370258 que contiene el Oficio N° 636-2022-CDJE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 046-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación a favor de **Rene Pinedo Tangoa**, con DNI N° 01088831, en un total de treinta y cinco (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de



Resolución Jefatural

Nº 506 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Jefatural N° 0643-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 08 de fecha 07 de febrero de 2019, confirmada mediante Resolución N° 13 de fecha 21 de octubre de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00185-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **Rene Pinedo Tangoa**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,619.58** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1642-2021-GRSM/DRE de fecha 01 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0643-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de agosto de 2020, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,619.58** soles a favor de don **Rene Pinedo Tangoa**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la **Resolución Judicial N° 18 de fecha 08 de octubre de 2020** recaído en el expediente judicial N° **00185-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Sentencia contenido en la **Resolución Judicial N° 18 de fecha 08 de octubre de 2020**, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0643-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 31 de agosto de 2020, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DiffPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 02529-2021 don **Rene Pinedo Tangoa**, inició sus labores como profesor contratado en esta jurisdicción del 14.05.1997, disponiendo el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación de los periodos: **a) 21.05 al 31.12.1990, b) 01.04 al 31.12.1991, c) 01.04 al 31.12.1992, d) 03.05 al 31.12.1993, e) 01.01 al 17.04.1994, f) 12.09 al 06.11.1994, g) 14.05 al 31.12.1997, h) 01.03 al 31.12.1998 e i) 01.03 al 25.11.2012**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El mundo está al servicio)

Resolución Jefatural

Nº 506 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 046-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 21 de marzo del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de Preparación de Clases y Evaluación del servidor **Rene Pinedo Tangoa**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES (S/ 60,546.41)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											60,546.41
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	II-24H-URB.	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	4	II		-	-	-	-	37.03
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	5	II		-	-	-	-	136.29
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-40H-URB	-	-	-	-	562.16
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	2	II		-	-	-	-	168.21
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	3	II		-	-	-	-	372.02
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	0	II		-	-	-	-	0.00
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	3	II		-	-	-	-	483.15
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	18	I	I-40H-URB.	-	-	-	-	3,526.13
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	I		-	-	-	-	6,979.17
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	I		-	-	-	-	5,112.92
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-40-URB	-	-	-	-	3,530.14
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III		-	-	-	-	945.53
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III		-	-	-	-	2,958.10
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III		-	-	-	-	1,398.71
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III		-	-	-	-	2,869.43
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III		-	-	-	-	1,518.71
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	III	HASTA EL 25.11.2012.	-	-	-	-	29,938.37

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **Rene Pinedo Tangoa**, con DNI Nº 01088831, profesor nombrado en el ISP "Generalísimo José de San Martín", por concepto del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, calculado sobre la



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El espíritu está presente

Resolución Jefatural

N° 506 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia contenido en la **Resolución Judicial N° 18 de fecha 08 de octubre de 2020** emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1642-2021	00185-2018-0-2201-JR-LA-01	Rene Pinedo Tangoa	a) 21.05 al 31.12.1990, b) 01.04 al 31.12.1991, c) 01.04 al 31.12.1992, d) 03.05 al 31.12.1993, e) 01.01 al 17.04.1994, f) 12.09 al 06.11.1994, g) 14.05 al 31.12.1997, h) 01.03 al 31.12.1998, i) 01.03 al 25.11.2012.	S/ 60,546.41

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/11.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor a la vista



18 ABR 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000044749